

Según el Numeral 9.5 del Artículo 9 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, establece que: Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.

Según el Numeral 9.4 de la Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", establece que: El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo Nº 02(...).

Se cuenta con toda la documentación para proceder con la aceptación de la donación de bienes, asimismo la presente donación se realiza al amparo del Acuerdo entre el Gobierno del Perú y la Organización Sanitaria Panamericana, suscrito el 13 de agosto de 1957 y ratificado el 4 de marzo de 1958, así como del convenio básico entre el Gobierno del Perú y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud sobre relaciones institucionales y privilegios e inmunidades, suscrito el 21 de noviembre de 1984, los cuales servirán de base legal para la ejecución e interpretación de la presente donación.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por el T.U.O. de la Ley del Procedimiento de Administración General, el D.L. Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional Nº 049-2023/DRS-PUNO-DEA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y en su condición de entidad Tipo B.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- ACEPTAR, la donación de los bienes y suministros diversos por parte de la Organización Mundial de Salud - Organización Panamericana de Salud a la Dirección Regional de Salud Puno, de acuerdo a las actas de donación PHE/01/1358-2023, PHE/01/0237-2024, PHE/01/0106-2024, PHE/01/0092-2024, PHE/01/0428-2024 y PHE/01/0469-2024 suscritas por el Director Regional de Salud Puno y descritas en el Anexo Nº 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL ALTA, de los registros contables y patrimoniales de los bienes descritos en el Anexo Nº 01 según corresponda para la Dirección Regional de Salud Puno, por la causal de aceptación de donación establecido en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01.

ARTICULO 3.- DISPONER, que la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud Puno realice las acciones correspondientes para la entrega de los bienes y suministros diversos que correspondan a las Unidades Orgánicas y Establecimientos de Salud del ámbito de la "Dirección Regional de Salud Puno".

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, Publíquese y Continúese.


Lic. Adm. Aída C. CHALA GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ABASTECIMIENTO

REGIONAL DE SALUD PUNO
En el presente documento se
CONTIENE ORIGINAL

15 JUL. 2024

Yujie Ticóna Condori
SECRETARÍA TITULAR